

En la actualidad el edificio y la huerta forman un solo inmueble, inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente al tomo dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, libro setenta y nueve, folio treinta y cinco, finca ocho mil doscientos dieciséis.

Existe el proyecto por parte del Ayuntamiento de Fontiveros de destinar a otros fines de la competencia municipal las partes de dicho inmueble no destinadas al fin a cuyo cumplimiento se destinaron en principio, las que son perfectamente atendibles por estimarse de utilidad pública y de interés social, pues se trata de establecer un campo polideportivo, un Centro de Formación Profesional y provisionalmente viviendas para Maestros y centralita de teléfonos.

Al propio tiempo, no se considera en la actualidad aceptable la cesión mediante el pago de un canon, lo que desvirtuaría el carácter de la misma al imponer al Ayuntamiento el cumplimiento de un gravamen.

Estimándose de aplicación la autorización concedida por el artículo setenta y cuatro, en relación con el setenta y siete, de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fontiveros el inmueble propiedad del Estado, denominado «Antiguo Convento de Carmelitas», que figura inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, libro setenta y nueve, folio treinta y cinco, finca ocho mil doscientos dieciséis, cuyo uso fué cedido al mismo Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Ventas de veintiséis de septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres y Real Orden de dieciocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto en aquellas disposiciones, ampliado a la instalación de un Centro de Formación Profesional y un campo polideportivo, dentro del plazo de cinco años o dejarán de serlo con posterioridad, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derechos, además de percibir de la Corporación previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Fontiveros los gastos originados con motivo del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 598/1965, de 11 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca un inmueble radicado en dicha localidad, situado en la calle de Lucas Mallada, conocido por sanatorio de Montearagón, para ser destinado a un hogar de ancianos desamparados, centro piloto de recuperación de niños subnormales y residencia de estudiantes de la Universidad Laboral.*

Considerando que dicho inmueble no es útil actualmente a ningún servicio del Estado y no se juzga previsible su explotación, procede ceder el mismo a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca para los fines que se indican, que se consideran de utilidad pública e interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca el inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: «Finca situada en Huesca, en la calle de Lucas Mallada, conocida por antiguo sanatorio de Montearagón, que linda: al Norte, con restos de la finca de la cual se segregó; al Sur, con finca de Mariano Campaña; Este, con fincas de don Ramón Merigo, Casimiro Monzón y Concepción Lapeta, y al Oeste, con restos de la finca de la cual se segregó.

Artículo segundo.—Los bienes objeto de la presente cesión serán destinados necesariamente a las instalaciones de un hogar para ancianos desamparados, un centro piloto de recuperación de niños subnormales y temporalmente a una residencia de estudiantes de la Universidad Laboral. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al Delegado de Hacienda en Huesca para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 599/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de una parcela de terreno o solar de 1.600 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en la partida de «San Agustín», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida), ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar radicado en dicha localidad, partida de «San Agustín», con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar aludido que hace el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de un solar radicado en dicha localidad, que a continuación se describe: Porción de terreno o solar sito en la partida Planas, llamada «San Agustín», con número de cuarenta metros de ancho por cuarenta de fondo, o sea de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, carretera de Artesa de Segre a Tárrega; Sur, finca de que se segrega y acequia de las Planas; Este, antiguo camino de Verdún, y Oeste, finca de que se segrega, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Lérida para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 600/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de dos solares agrupados en una sola finca, con destino a la construcción del edificio para Escuela Oficial de Idiomas en Valencia.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia ha sido ofrecida al Estado una finca constituida por dos solares, sita en la avenida de Burjasot, números seis y ocho, de mil quinien-